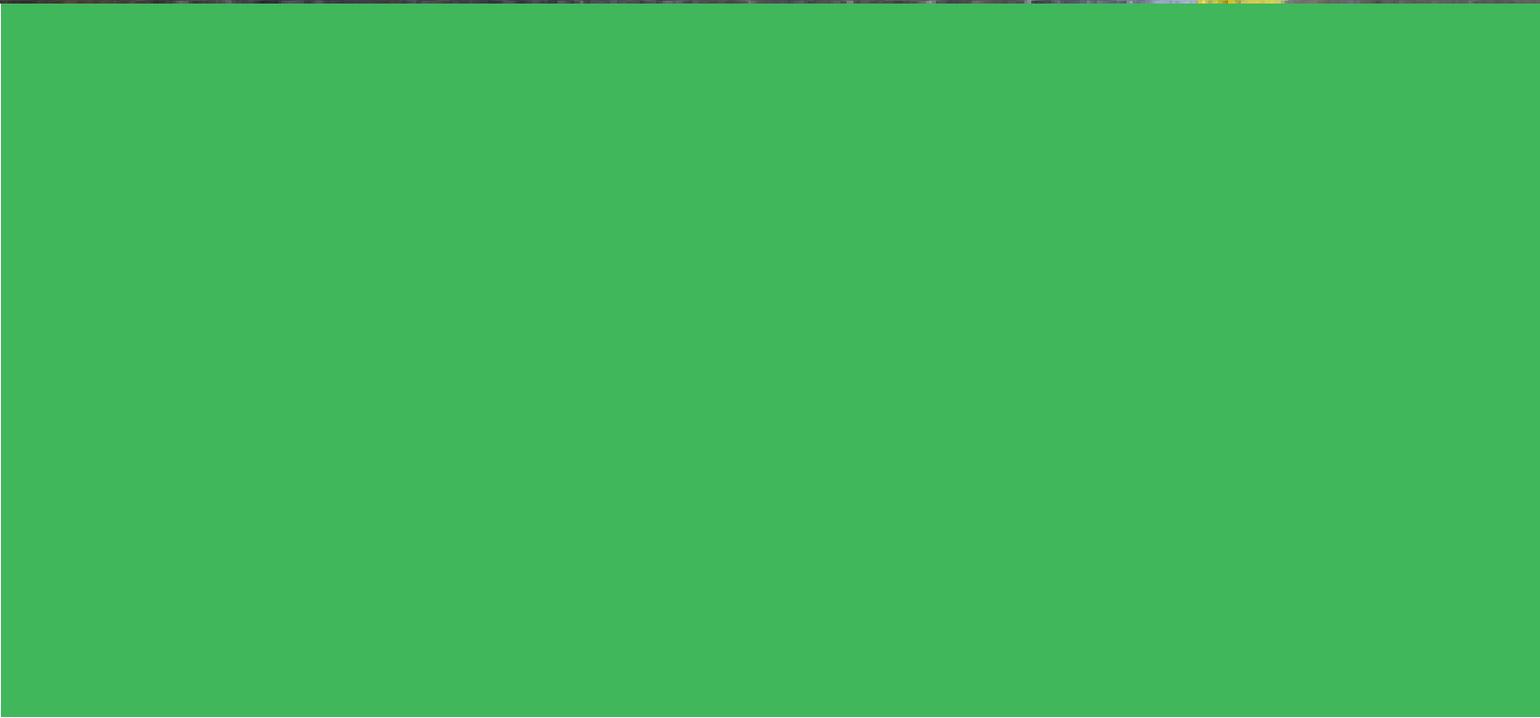


GACETA DISTRITAL No. 530



• Agosto 23 de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0125(23 de agosto de 2018)..... 3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"



Resolución de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

RESOLUCIÓN 0125
23 de agosto de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL 0941 N° DE 2016, RESOLUCIÓN 031 DE 2018, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Acordal No. 0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar las políticas en materia de gestión de tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que dentro del Plan de Acción de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tránsito por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa Arroyos Barranquilla S.A.S., correspondiente al cierre de vías por las obras de canalización del arroyo de la calle 76, específicamente el tramo de la carrera 43 entre calles 75B y 76, y la calle 75B entre carreras 42F y 43, se planteó como solución dentro del plan de desvíos, la implementación del cambio de sentido vial de la carrera 42F entre calles 75 y 79, la cual quedó

en único sentido oriente-occidente, y la calle 76B entre carreras 42F y 43, la cual quedó en único sentido sur-norte.

Que el día 24 de agosto de 2018, se dio apertura a la circulación del tráfico vehicular por esta intersección, siendo necesario suprimir las medidas adoptadas en el Plan de Manejo de Trafico, entre ellas la consignada en el artículo 1° de la Resolución No. 0031 de 2018.

Que una vez finalizada las obras de canalización del arroyo de la calle 76, específicamente el tramo de la carrera 43 entre calles 75B y 76, se hace necesario, volver a su sentido original el tramo de la carrera 42F entre calles 75 y 79, de único sentido oriente-occidente a doble sentido, y la calle 76B entre carreras 42F y 43, de único sentido sur-norte a único sentido norte-sur.

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades y dinámicas del flujo vehicular de las vías, lo cual hace necesario implementar medidas tales como cambios de prelación vial para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, lo anterior garantizando la seguridad vial en intersecciones viales y zonas de influencia.

Que la implementación del cambio de sentido vial, estaría acompañado de señalización vertical y horizontal con la finalidad de reducir el parqueo en vía y en espacio público, mejorando los indicadores detallados previamente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar y reglamentar temporalmente dos (02) sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):

Corredor	Desde	Hasta	Sentido Vial Actual	Longitud (mts)	Sentido Vial Modificado
Carrera 42F	Calle 75	Calle 79	Único ORIENTE- OCCIDENTE	458	Doble
Calle 76B	Carrera 42F	Carrera 43	Único SUR- NORTE	150	Único N-S

ARTÍCULO 2°.- Fíjese como fecha en que inicia la operación de los nuevos sentidos de circulación vial, el día sábado veinticuatro (24) de agosto de 2018.

ARTICULO 3°.- Se impondrán comparendos pedagógicos durante diez (10) días calendario, contados a partir del viernes veinticuatro (24) de agosto de 2018 hasta el domingo dos (02) de septiembre de 2018. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito y sus modificaciones.

ARTICULO 4°.- Finalizada la etapa pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día lunes tres (03) de septiembre de 2018, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 5°.- Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.



ARTICULO 6°.- Derogar las disposiciones que le sean contrarias, en especial la contenida en la Resolución No. 031 de 2018 “Por medio de la cual se modifica y se reglamenta temporalmente dos cambio de sentido de circulación vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, expedida por la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

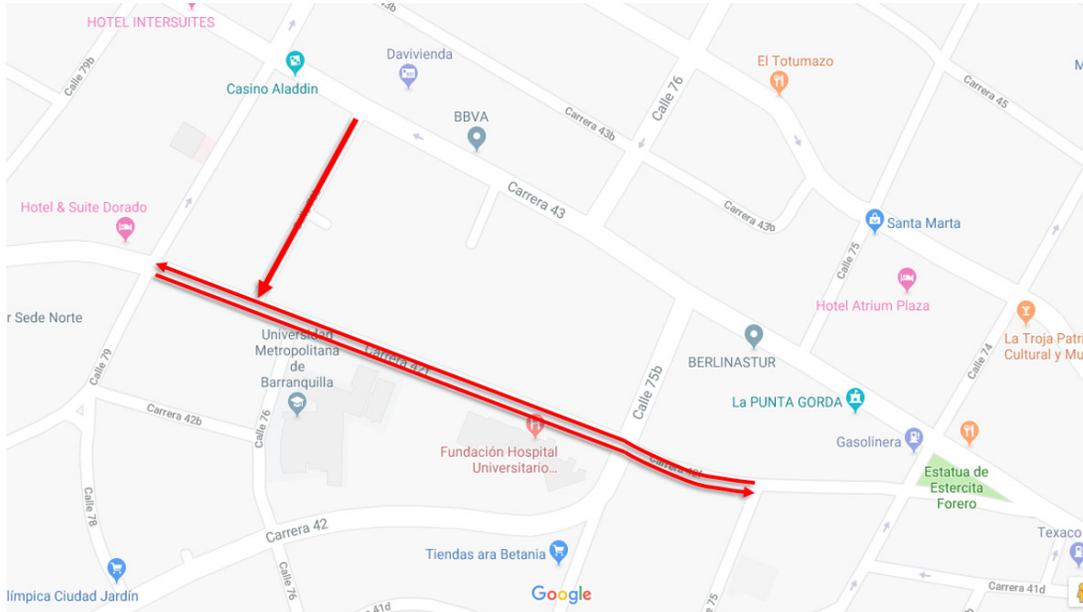
Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2018.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD



PLANO 1. NUEVOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN





Página en Blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

